

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Salamanca una parcela de terreno sita en dicha localidad de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve coma treinta y cuatro metros cuadrados de superficie que habrá de segregarse de otra de mayor cabida (ciento veintidós mil trescientos noventa coma noventa y siete metros cuadrados) de conformidad con los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, dado los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue, cuyo terreno se describe a continuación:

«Parcela de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve coma treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, comprendida en el trazado de ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa (tramo de Salamanca-Tejares, casco de la población), ubicada en la zona comprendida entre la avenida del General Mola y un punto situado en el terreno a ciento setenta y cuatro coma cincuenta metros antes de llegar al kilómetro cuatro de la antigua vía del ferrocarril y cuyos linderos son:

Este, izquierda o arranque, avenida del General Mola.

Oeste, derecha o terminación un punto situado en el terreno a ciento setenta y cuatro coma cincuenta metros dirección Este a partir del kilómetro cuatro del antiguo trazado de la vía del ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa y a sesenta y un metros dirección Oeste, a partir de la atarjea de la fuente de Platina, que aparece figurada en el plano.

Norte o fondo, calle del Ferrocarril, finca de Luis Barragán, Berrocal y Cuesta, Municipio (hoy avenida de Portugal), calle Quevedo (hoy avenida de Portugal), calle Gran Capitán, calle Marqués de Caballero, Municipio, señora viuda Del Yerro, Municipio, Fedlimido Martín Andrés Luis y María Teresa García Quintana, Municipio, Clementina García Forcat, Quintán de la Cuesta, Ramón Bullón, herederos de José Hernández García, Ignacia Martín García, Lorenzo y Carmen Hernández García, camino a finca, herederos de Miguel Santos, Antonio Seseña (cementerio), viuda de Antonio Romo, camino de La Moral, Lorenzo Benito y hermanos, Rafael Sánchez Benito, Valentín Sáez, Josefa Laso García, Santiago Riera Vilaplana, Luzdivina Martín Sánchez, herederos de Méndez y Eduardo Ferrán Esteve.

Sur o frente, Municipio, calle Milicias Nacionales, Martín Hernández, Lorenzo Gallo, calle Santander, Juan Sahagún Curto, Juan Casanueva, calle Padre Astete, Padres Salesianos, Municipio, calle García Quiñones, Manuel de Vega, Félix Alonso Montoya, Eroteides Cascajo, calle Rodríguez Fabrés, Eroteides Cascajo, hijos de Juan Vicente, Alvaro Herra, Lorenzo Gil Coca, Jesús Gil González, Gregorio Rivas, Afrodisio Méndez, Eloy Calvo, Felicísimo Segurado, Longinos Manzano, Leandro García Sagrado, Rogelio Gómez, Néstora Pérez, Isidoro Sánchez, Felicísimo Sánchez e Isidoro Sánchez, hijos de Julián Hernández, Exaltación e Isabel López, solar del señor Costa, Melchor Cano (calle), Joaquín González Sánchez, Fernando García Sánchez, Valentina Pérez, Francisco González, Construcciones Gil Cacho Ignacio Pascual, Manuel Andrés Espinosa, Manuel Manruza, Indalecio Sánchez, Municipio, Manuel Santos Benito, Municipio, Elpidio Sánchez, José Martín Cubas, Padres Trinitarios, avenida de Héroes de Brunete, Antonio García Sánchez, Luzdivina Martín Sánchez, Isidro Sánchez Benito, Margarita Egido Rodríguez, Carmen del Hierro, Ruiz Zorrilla, Carmen del Hierro, Rafael Sánchez Benito, Valentín Sáez, Josefa Laso García, Santiago Riera Vilaplana, Josefa Laso García, finca de Juan Agustín, y Benito Vicente.»

La finca matriz de que dicha parcela ha de segregarse se describe así:

«Terrenos que comprenden el antiguo trazado del ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa, con una extensión superficial de ciento veintidós mil trescientos noventa coma noventa y siete metros cuadrados, de los cuales corresponden ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta coma sesenta al término municipal de Salamanca y el resto de treinta y siete mil quinientos treinta coma treinta y siete metros cuadrados al de Tejares. Los linderos son: Este, izquierda o arranque, avenida del General Mola. Oeste, derecha o terminación, ferrocarril de Salamanca a Portugal (desviación por Tejares). Norte o fondo, calle del Ferrocarril, finca de Luis Barragán, Berrocal y Cuesta, Municipio (hoy avenida de Portugal), calle Quevedo (hoy avenida de Portugal), calle Gran Capitán, calle Marqués de Caballero, Municipio, señora viuda de Hierro, Municipio, Fedlimido Martín, Andrés, Luis y María Teresa García Quintana, Municipio, Clementina García Forcat, Quintán de la Cuesta, Ramón Bullón, herederos de José Hernández García, Ignacia Martín García, Lorenzo y Carmen Hernández García, camino a fincas, herederos de Miguel Santos, Antonio Seseña (cementerio), viuda de Antonio Romo, camino de La Moral, Lorenzo Benito y hermanos, Rafael Sánchez Benito, Valentín Sáez, Josefa Laso García, Santiago Riera Vilaplana, Luzdivina Martín Sánchez, herederos de Méndez, Eduardo Ferrán Esteve, fincas de Juan Agustín Benito Vicente, Ministerio del Ejército de Tierra, fincas de Inocencio Hernández Diego. Sur o frente, Municipio, calle Milicias Nacionales, Martín Hernández, Lorenzo Gallo, calle Santander, Juan Sahagún Curto, Juan Casanueva, calle Padre Astete, Padres Salesianos, Municipio, calle García Quiñones, Manuel de Vega, Félix Alonso Montoya, Eroteides Cascajo, calle Rodríguez Fabrés, Ero-

teides Cascajo, hijos de Juan Vicente, Alvaro Herrera, Lorenzo Gil Coca, Jesús Gil González, Gregorio Rivas, Afrodisio Méndez, Eloy Calvo, Felicísimo Segurado, Longinos Manzano, Leandro García Sagrado, Rogelio Gómez, Néstora Pérez, Isidoro Sánchez, Felicísimo e Isidoro Sánchez, hijos de Julián Hernández, Exaltación e Isabel López, solar del señor Costa, Melchor Cano (calle), Joaquín González Sánchez, Fernando García Sánchez, Valentina Pérez y Francisco González, Construcciones Gil Cacho, Ignacio Pascual, Manuel Andrés Espinosa, Manuel Manruza, Indalecio Sánchez, Municipio, Manuel Santos Benito, Municipio, Elpidio Sánchez, José Martín Cubas, Padres Trinitarios, avenida de Héroes de Brunete, Antonio García Sánchez, Luzdivina Martín Sánchez, Isidro Sánchez Benito, Margarita Egido Rodríguez, Carmen del Hierro, Ruiz Zorrilla, Rafael Sánchez Benito, Lorenzo Benito y hermanos, Rafael Sánchez Benito, Valentín Sáez, Josefa Laso García, Santiago Riera Vilaplana, Josefa Laso García, fincas de Juan Agustín Benito, Vicente, Santiago Riera Vilaplana, fincas de Juan Agustín Benito Vicente, fincas de Inocencio Hernández Diego.»

Artículo segundo.—La parcela aludida deberá destinarse por la Corporación concesionaria a integrar la importante vía pública municipal denominada «Avenida de Portugal», cuya total urbanización se halla programada por el Ayuntamiento indicado; entendiéndose que de no efectuarse así en el plazo de cinco años o se destinara a otros fines distintos al fin para que se hace la cesión, se considerará caducada ésta y revertirá la parcela al Patrimonio del Estado el cual tendrá derecho a percibir del expresado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial Asimismo, serán de cuenta de la Corporación referida todos cuantos gastos se originen en esta operación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurre a otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2596/1966, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) de un solar propiedad municipal sito en el chafalán que forman las calles de Queipo de Llano y del Arenal, de aquella población, para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un solar con extensión de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, cinco decímetros y doce centímetros cuadrados, de propiedad municipal, que antes figuraba con su frente por la calle de Queipo de Llano, con fachada a la calle del Arenal, de la ciudad de Miranda de Ebro, y actualmente, por virtud de segregación efectuada para la construcción del nuevo edificio de Teléfonos, tiene frente por la calle del Arenal, sin número, y linda: por la derecha, entrando, con la finca segregada, adquirida por la Compañía Telefónica Nacional de España; por la izquierda (antes fondo), con la calle denominada Plaza de Abastos; por el fondo (antes derecha, entrando), con el mercado de Abastos.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado del expresado solar.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de gran interés la construcción en dicho solar del edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) de un solar de cuatrocientos veinticuatro metros cinco decímetros y doce centímetros cuadrados, segregado de otro de mayor extensión, inscrito en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuarenta y seis, tomo mil ocho del Archivo, libro ciento ochenta y tres, inscripción primera, finca dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho, sita en Miranda de Ebro, con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación, cuyo inmueble aparece libre de toda carga o gravamen.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro (Burgos), de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Burgos para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2597/1966, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca de un solar sito al final de la avenida de Héroes de Brunete con destino a la construcción de una Escuela de Magisterio y Grupo Escolar anejo.*

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un solar con extensión superficial de diez mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor extensión, de propiedad municipal, a los sitios del «Regato del Calvario», «Cerezo» y «La Socampana de Salamanca», hoy al final de la avenida de Héroes de Brunete.

Habiendo sido debidamente autorizado el Ayuntamiento indicado para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se informa que procede la aceptación por el Estado de la finca de referencia para el fin expresado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca, al amparo del artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de la finca matriz, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Salamanca por el concepto de propios, según resulta de la inscripción primera, de la finca número mil quinientos cincuenta y ocho, obrante al folio sesenta y tres, del tomo veintiséis de la sección primera del Ayuntamiento de Salamanca, no hallándose en la actualidad gravada con cargas de ninguna clase, a los sitios del «Regato del Calvario», «Cerezo» y «Socampana de Salamanca», sitos al final de la avenida de los Héroes de Brunete, siendo los linderos de la parcela que se dona los siguientes: Norte, avenida de Héroes de Brunete; Sur, finca de doña Clementina García Forcat; Este, finca del excelentísimo Ayuntamiento, donde se construye el Instituto Femenino de Segunda Enseñanza, y Oeste, finca de doña Ignacia Martín García.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Escuela de Magisterio y Graduadas Anejas en Salamanca, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2598/1966, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) de una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros.*

Por el Ayuntamiento de Sepúlveda ha sido ofrecida una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas de camineros.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) a favor del Estado, de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el paraje denominado «Los Lavaderos» del mismo término municipal, que limita: al Norte, con carretera de Boceguillas; al Sur y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega, y al Este, con el lavadero municipal y finca de don Atilano González, con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas para camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Segovia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2599/1966, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 1.003,67 metros cuadrados de superficie, radicado en Tarrasa, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la localidad, denominada «Los Amigos», para construcción de las mismas a sus asociados.*

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Los Amigos» la venta directa de un solar de mil tres coma sesenta y siete metros cuadrados de superficie, radicado en Tarrasa, calle Mosen Pursals, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los servicios oportunos la venta citada dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella del solar que se describe a continuación a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Los Amigos».

Solar ubicado en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), al límite Norte de la actual estación de ferrocarriles de R. E. N. F. E., en el lado izquierdo de la línea de Zaragoza a Barcelona por Lérida, entre los kilómetros trescientos treinta y tres/novecientos tres y trescientos treinta y tres/novecientos ochenta. Tiene una superficie de mil tres coma sesenta y siete metros cuadrados y linda: Al Norte, con terrenos de R. E. N. F. E. de la propia estación; al Este, con la calle de Mosen Pursals; al Sur, con la valla de cierre de la referida estación, y al Oeste, también con terrenos de R. E. N. F. E.

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de las viviendas proyectadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él el solar referenciado fuera destinado a otros usos distintos a los que se indican, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.